



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 680014003014-**2022-00089-00**

Auscultado el expediente, se advierte que el auto del 03 de octubre de 2022, que decretó la nulidad de lo actuado desde el 16 de febrero de 2022, y suspender el proceso hasta tanto se tenga conocimiento de las resultas del proceso de negociación de deudas adelantado por ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS, se registró en el sistema SIGLO XXI en estados N° 159 pero en el proceso 2020-00089; por tanto, es menester ordenar que se notifique nuevamente en estados, haciendo las correcciones correspondientes.

Igualmente, se ordena por SECRETARIA registrar la constancia secretarial, aclarando tal situación en el proceso 2020-00089.

Respecto la solicitud de conducto concluyente elevada por la parte actora, conforme al auto del 03 de octubre de 2022, tal solicitud se torna improcedente; más aún, porque según información brindada por la notaría 8 del círculo de Bucaramanga, ya se celebró acuerdo de pago con los acreedores, dentro de los cuales se encuentra el aquí demandante DUGLAS ZAFRA REYES; por consiguiente, el presente proceso continuara suspendido hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 026**, PUBLICADO EL DÍA **28 DE FEBRERO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA